

FICHAS DE LOS TRABAJOS

SECCIÓN MONOGRÁFICA

Autor: SERNA VALLEJO, Margarita. Universidad de Cantabria.

Título: *La Codificación civil española y las fuentes del derecho.*

Resumen: A partir de la Constitución de Cádiz se planteó en España la posibilidad de construir un nuevo sistema jurídico en el que la ley, resultado de la voluntad general, se erigiera en la fuente exclusiva del ordenamiento. Sin embargo, la concurrencia de distintas circunstancias y la recepción de varias influencias de diversa naturaleza impidieron que este planteamiento teórico se llevara a sus últimas consecuencias. De ahí que el resultado fuera la construcción de un orden jurídico en el que la ley cumple, sin duda, un papel preeminente, pero de ninguna manera exclusivo.

La situación descrita se produjo con anterioridad al Código de 1888-1889 porque, no obstante las ideas, en la práctica, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina continuaron teniendo valor de fuente del derecho con mayor o menor intensidad. Y también a partir de la entrada en vigor del Código civil porque sus autores reconocieron como fuentes del ordenamiento jurídico español no solo a la ley, sino también a la costumbre y a los principios generales del derecho.

El análisis de las condiciones que en el marco de la Codificación civil española permitieron la admisión de la costumbre y de los principios generales del derecho junto a la ley como fuentes de producción de derecho y la exclusión de la doctrina y de la jurisprudencia del sistema de fuentes del derecho español constituye el objeto de este trabajo.

Palabras clave: Fuentes del derecho, Codificación civil, Ley, Costumbre, Jurisprudencia, Principios generales del derecho

Abstract: The Constitution of Cadiz raised the possibility in Spain of building a new legal system in which legislation, a product of the will of the

people, would be sourced exclusively from the Code of Laws. However, the concurrence of various circumstances and influences prevented this theoretical approach from being taken to its logical conclusion. Hence the result was the construction of a legal system in which the law, without doubt, played a prominent role, but in no way was it an exclusive one.

This situation occurred prior to the Code of 1888-1889 because, despite the ideas, in practice, custom, jurisprudence and doctrine continued to hold sway as a source of law with varying intensity. This was also the case following the entry into force of the Civil Code, because its authors recognised as sources for the Spanish Code not just the legislation but also the custom and the general principles of law.

The aim of this study is to analyse the conditions that within the framework of Spanish civil codification enabled the admission of the custom and general principles of law along with the legislation as sources of law production, and the exclusion of the doctrine and jurisprudence from the system of Spanish sources of law.

Key words: Sources of law, Civil codification, Law, Custom, General principles, Jurisprudence.

Recibido: 1 de marzo de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012

Autor: GARCÍA VALDÉS, Carlos. Universidad de Alcalá de Henares.

Título: *La codificación penal y las primeras recopilaciones legislativas complementarias.*

Resumen: El presente trabajo estudia los diversos aspectos de la Codificación penal española del siglo XIX, así como sus concordantes recopilaciones legales penitenciarias y de orden público. Partiendo de la primera Constitución, la de Cádiz de 1812, se analizan los textos penales de 1822, 1848 y 1870, significándose los nombres de sus inspiradores y sus principios esenciales, alguno de los cuales se han sustancialmente mantenido hasta épocas muy recientes. Del mismo modo, las iniciales reglamentaciones penitenciarias se recogen, destacándose el paralelismo contemporáneo de estas con los Códigos criminales y su divergencia humanitaria. El artículo finaliza con la mención de las normas creadoras de la Policía y la Guardia Civil, también coetáneas en el tiempo.

Palabras clave: Constitución de 1812. Proceso Codificador. Códigos penales de 1822, 1848 y 1870. Humanitarismo penitenciario. Ordenanza de presidios de 1834. Legislación de seguridad ciudadana.

Abstract: This paper examines the various aspects of the criminal codes in the nineteenth century. Also examines the prison law and security policy from the same period. Starting with the 1812 Constitution, the text discusses the penal codes of 1822, 1848 and 1870, pointing to those

who were its promoters and its main principles, referring to those that have remained until recent times. Prison rules are also collected, highlighting the parallels in the criminal codes and finally its humanitarian different outcome. The paper ends by mentioning the regulation provisions that created the Police and Civil Guard, institutions also contemporary in time.

Key words: Constitution of 1812. Coding legislative Process. Criminal codes of 1822, 1848 and 1870. Humanitarians criteria prisons. Presidios Ordinance of 1834. Public security legislation.

Recibido: 5 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012

Autor: BERCOVITZ, Alberto. Universidad Complutense de Madrid. Comisión General de Codificación

Título: *Pasado, presente y perspectivas de la codificación mercantil.*

Resumen: Este trabajo parte, como no podía ser de otra manera, de la promulgación de los dos Códigos de Comercio en el siglo XIX, poniendo de manifiesto que el Código de 1885 todavía en vigor no experimentó cambios sustanciales hasta la segunda mitad del siglo XX. Los primeros pasos modernizadores del Ordenamiento jurídico mercantil tuvieron lugar en los años 50 en leyes cuyo texto había sido preparado en la Sección de Justicia del Instituto de Estudios Políticos, se trata fundamentalmente de las leyes de sociedades anónimas y de sociedades de responsabilidad limitada.

En los años 70 se realizan las primeras modificaciones que inciden en temas importantes del Código de Comercio, tales como los títulos referentes al Registro Mercantil y a los libros de los empresarios. Esas modificaciones tienen un carácter asistemático y a partir de entonces tiene lugar un proceso que podríamos denominar de vaciamiento del Código de Comercio.

Ante la proliferación de leyes especiales mercantiles y el vaciamiento del Código de Comercio surgieron dudas en la doctrina sobre la política legislativa a seguir, esto es, si debe renunciarse a la codificación en materia mercantil, sustituyéndola por leyes especiales o si debe procederse a la redacción de un nuevo Código de Comercio.

El hecho es que la doctrina mercantilista ha pasado a considerar necesaria la preparación de un nuevo Código Mercantil, diferente al Código Civil, por cuanto la legislación mercantil es competencia exclusiva del Estado y permitirá por tanto aplicar la misma regulación jurídica en todo el territorio español, como exige el principio constitucional de unidad de mercado. Por ello, se dictó la Orden ministerial para que la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación preparara el texto de un nuevo Código Mercantil dedicándose la últi-

ma parte de este trabajo a poner de manifiesto las razones que justifican la redacción de ese nuevo Código Mercantil cuyo anteproyecto debería ser terminado durante el presente año.

Palabras clave: Código de Comercio, Código Mercantil, Leyes Especiales, Unidad de Mercado, Estado, Comunidades Autónomas, Operadores Económicos

Abstract: The starting point of this work is, as it could not be otherwise, the enactment of the two Commercial Codes in the 19th century, showing that the Code of 1885 still in force did not experience substantial changes until the second half of the 20th century. The first steps towards modernization of the mercantile legal system took place in the 1950s in laws whose text had been drafted in the Justice Section of the Institute of Political Studies. These were, basically, the Acts of Companies by Shares and of Limited Liability Companies.

In the 1970s the first changes that have an impact on important issues of the Commercial Code are carried out, such as the headings relating to the Mercantile Registry and the books of entrepreneurs. These modifications are asymmetrical in nature and since then a process that could be called of emptying of the Commercial Code takes place.

Due to the proliferation of special commercial laws and the emptying of the Commercial Code, doubts arose in the doctrine on what legislative policy should be followed, that is, if the coding in the commercial field should be given up, substituting it with special laws or, differently, if the drafting of a new Commercial Code should be undertaken.

The fact is that the mercantilist doctrine has evolved to consider the preparation of a new Commercial Code —different from the Civil Code— as necessary, whereas commercial law is the exclusive competence of the Spanish State and would therefore allow the application of the same legal regulation throughout the whole Spanish territory, as required by the constitutional principle of market unity. This is the reason why the ministerial Decree was issued ordering that the Second Section of the General Codification Commission drafts a new Mercantile Code. The latter part of this work is devoted to highlight the reasons for the drafting of such new Mercantile Code whose preliminary draft should be completed during the current year.

Key words: Commercial Code, Mercantile Code, Special laws, Market unity, State, Autonomous Communities, Economic operators.

Recibido: 1 de marzo de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: ÁLVAREZ CORA, Enrique. Universidad de Murcia.

Título: *La evolución del enjuiciamiento en el siglo XIX.*

Resumen: El trabajo analiza la evolución de la legislación y en particular la codificación de los procedimientos civil y penal durante el siglo XIX, así como la organización judicial y otros aspectos institucionales relacionados.

Palabras clave: Administración de justicia. Procedimiento civil. Procedimiento criminal. Organización judicial.

Abstract: This work analyzes the evolution of the legislation and particularly of the civil and criminal procedures' codification during the 19th century, as well as the judiciary organization and other institutional related aspects.

Key words: Administration of Justice. Civil procedure. Criminal procedure. Judiciary Organization.

Recibido: 20 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: PACHECO CABALLERO, Francisco L. Universidad de Barcelona.

Título: *Derecho histórico y Codificación. El derecho sucesorio.*

Resumen: Partiendo de la base de que el derecho codificado atribuye un nuevo significado al material que está en su base, se examina aquí la forma en que la tradición histórica ha sido aprovechada por el Código en materia de derecho sucesorio.

Palabras clave: Código Civil, tradición histórica, derecho privado, derecho sucesorio.

Abstract: Based on the fact that the codified law gives new meaning to the material that is at its base, is discussed here how the historical tradition has been profiteer by the Code regarding succession law.

Key words: Civil Code, historical tradition, civil law, law of successions.

Recibido: 27 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: GARCÍA PÉREZ, Rafael D. Universidad de Navarra.

Título: *Derechos forales y codificación civil en España (1808-1880)*

Resumen: Tradicionalmente se ha visto en la existencia de los denominados «derechos forales» una de las principales dificultades para la codificación del derecho civil en España. El presente artículo constituye una primera aproximación al estudio de la transformación de los derechos propios no castellanos en «derechos forales», frente al «derecho común» español, de origen castellano. En este proceso, el proyecto de Código Civil de 1851, unido a la asimilación en algunos

territorios de doctrinas políticas y filosóficas como el carlismo o el historicismo de la Escuela alemana, adquirieron una particular importancia. Los derechos forales terminaron así por adquirir una dimensión política identitaria y constituir, efectivamente, una barrera eficaz frente a cualquier intento de unificación jurídica del territorio español en materia civil.

Palabras clave: Legal historiography has traditionally interpreted the existence of the so-called *derechos forales* as one of the main difficulties for the codification of the Spanish civil law. This paper is a first attempt to study the transformation of these non-Castilian rights in a *new* kind of provincial right known as *derechos forales*, opposed to the Spanish common law. In this process, the draft in 1851 of a new Civil Code's project, as well as the assimilation in some Spanish areas of new political and philosophical doctrines (as the *Carlismo* or the Savigny's legal historicism), took on special relevance. Thus, toward the end of the Nineteenth century, these *Derechos forales* acquired a strong political identity and became an effective barrier against any attempt to unify the Spanish civil law.

Abstract: Derechos forales, código civil, codificación, Estado liberal, carlismo, unificación legislativa, Escuela histórica.

Key words: *Derechos forales*, civil code, codification, Liberal State, Legal unification, *carlismo*, German Historical School.

Recibido: 29 de febrero de 1012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: ROCA TRÍAS, Encarna. Universidad de Barcelona. Magistrada del Tribunal Supremo

Título: *La post codificación civil: la unidad de Códigos, una política muerta.*

Resumen: El artículo trata de la evolución del pluralismo legislativo civil en España desde la entrada en vigor del Código Civil en 1889. Las proclamaciones contenidas en las diversas Constituciones que exigieron siempre que unos mismos Códigos rigieran en toda la Monarquía, encontraron la resistencia de determinados territorios y ello produjo y aun produce un sistema plural, ampliamente aceptado, pero no debatido.

Palabras clave: Codificación. Competencias en materia civil. Derechos civiles autonómicos.

Abstract: The article deals with the plural structure of the Spanish Civil Law. From the enactment of the Civil Code in 1889, the unification has been impossible due to political demands of the peripheral territories. The requirements about a unic Code, in the civil, commercial and criminal Laws, became void formulas due to the resistance of specific territories until now. This has produced the plural system now in force, generally accepted, but not debated.

Key words: Codification. Jurisdictions in Civil Law; Civil Law of the Autonomous Communities.

Recibido: 22 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: MOREU BALLONGA, José Luis. Universidad de Zaragoza.

Título: *La codificación del Derecho civil aragonés y el código de Derecho Foral de Aragón de 2011.*

Resumen: En los últimos quince años la Compilación de Derecho civil aragonés de 1967 ha sido sustituida por cuatro leyes aragonesas, refundidas junto a otras dos en el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, que contiene el denominado Código de Derecho Foral Aragonés. De las seis leyes aragonesas allí refundidas cuatro han sido elaboradas por la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y otras dos por los políticos directamente en las Cortes aragonesas. El autor valora críticamente esta reforma legal que ha venido a cuadruplicar en extensión la buena ley que era, al menos en sentido técnico, la Compilación de 1967. En su opinión, esta reforma legal del Derecho aragonés se ha hecho con debate insuficiente tanto técnico o doctrinal como sobre los fundamentos ideológicos de las normas. También sin suficiente debate sobre las específicas fuentes del Derecho aragonés, que considera una herencia muy discutible del pensamiento de Joaquín Costa. Sostiene el autor que las nuevas leyes han sido en ocasiones excesivamente conservadoras o hasta inmovilistas, al mantener ideas o institutos jurídicos claramente anticuados. Se explica que, pese a su muy ampliada extensión, el nuevo Código de Derecho Foral de Aragón no tiene en realidad ideas nuevas de entidad que no estuvieran ya en el Apéndice foral de 1925 o en el Código civil español, con excepción de la regulación de las «parejas de hecho» y de las situaciones de ruptura de la pareja y autoridad en esos casos sobre los hijos, contenidos estos incorporados directamente por las leyes de los políticos.

Palabras clave: Derecho civil aragonés. Política legislativa. Codificación. Fuentes del Derecho. Normas imperativas. Costa y el liberalismo.

Abstract: During the last fifteen years, the compilation of Aragonese Civil Law drafted in 1967 has been fully replaced by four Aragonese laws rewritten in addition to another two laws into the Decreto Legislativo 1/2011 of March 22, where the so-called Código de Derecho Foral Aragonés is included. Four of these six rewritten Aragonese laws were drawn up by the Aragonese Civil Law Committee and the remaining two laws were worked out directly by politicians in the Cortes de Aragón. The paper offers a critical assessment of this legislative change as a result of which the technically well-constructed compilation of 1967 has been substituted for a code four times its length. According to the author's opinion, the

reform has been carried out with insufficient debate and consideration to the ideological and technical aspects involved and also to the specific sources of Aragonese Law, pointed out by the author as an arguable legacy of the ideas of J. Costa. The paper affirms that the new compilation is sometimes exceedingly conservative or even resistant to change, as it holds up many obsolete legal principles. Evidence is given to show that, despite its expanded extent, the new Código de Derecho Foral Aragonés contains no essential new legal concepts when compared with the Apéndice Foral of 1925 or the Spanish Civil Code, except for regulation worked out by politicians to deal with co-habiting couples, couple breaking-off and consequent questions concerning the custody of the children.

Key words: Aragonese Civil Law. Legislative policies. Codification. Sources of law. Mandatory rules. J. Costa and liberalism.

Recibido: 22 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: PLANAS ROSELLÓ, Antonio. Universidad de las Islas Baleares.

Título: *El derecho del antiguo Reino de Mallorca ante la codificación liberal.*

Resumen: El artículo estudia el impacto que tuvo sobre el derecho del reino de Mallorca la Codificación liberal que se desarrolló durante el siglo XIX, hasta la entrada en vigor del Código Civil en 1889. A raíz del Decreto de Nueva Planta de 1715, el derecho procesal y penal de Mallorca se había transformado lentamente mediante unas leyes generales que se debían aplicar en casi todos los reinos de la monarquía. En cambio, en los inicios de la etapa codificadora, su derecho privado permanecía prácticamente intacto, pues la legislación Borbónica sobre esta materia había sido muy escasa. Los informes enviados por las instituciones mallorquinas para la convocatoria de las Cortes de Cádiz, se opusieron a la unificación del derecho español, aferrándose a algunas instituciones civiles de especial raigambre. Sin embargo, esta postura inicial no se manifestó en los debates constitucionales ni en una posterior oposición a la codificación del Derecho Mercantil, Penal o Procesal. Solo tras el fracaso del proyecto de Código Civil de 1851 surgió una corriente partidaria de la preservación de determinadas instituciones civiles. Por entonces, muchas de ellas se habían adaptado por sí mismas al derecho castellano. En esta circunstancia, los juristas mallorquines no defendieron una postura historicista, sino meramente pragmática. Pretendían conservar aquellas instituciones cuya modificación entrañaría un trastorno para los usos sociales. Sin embargo, una vez aprobado el Código Civil, la tardanza en compilar el derecho de las Baleares supuso que el ordenamiento histórico se mantuviese durante decenios en situación de precariedad e inseguridad jurídica.

Palabras clave: Código, costumbre, Derecho Civil, Derecho Foral, Derecho Romano, Mallorca.

Abstract: The article examines the impact of liberal Codification on the right of the kingdom of Mallorca during the 19th century, until the entry into force of the Civil Code in 1889. As a result of the Decree of Nueva Planta (1715), procedural and criminal law of Majorca was slowly transformed by general laws that should apply in most realms of the monarchy. In contrast, in the beginning of the Codification age, its private law remained virtually intact, because the Bourbon legislation on this subject had been very limited. The reports sent by the Majorcan institutions before to the convocation of the Cortes of Cadiz opposed the unification of Spanish law, clinging to some deeply-rooted civil institutions. However, this initial position was neither reflected in the constitutional debates nor in a subsequent opposition to the codification of commercial, criminal and procedural law. Only after the failure of the civil code draft bill of 1851 arose a favorable current to the preservation of certain civilian institutions. At the time, many of those institutions had adapted themselves to the Castilian Law. In this circumstance, the Mallorcan Lawyers did not defend a historicist position, but merely pragmatic. They sought to preserve those institutions whose modification would entail a disorder for social uses. However, after approval of the Civil Code, the delay in compiling the right of the Balearic Islands carried the historical Legal System was maintained for decades in a precarious situation and legal uncertainty.

Key words: Code, custom, Civil law, regional law, roman law, Majorca.

Recibido: 27 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: JIMENO ARANGUREN, Roldán. Universidad Pública de Navarra.

Título: *Derecho civil navarro y codificación general española.*

Resumen: El artículo examina la evolución del Derecho civil navarro en el marco de la Codificación general española. Los mismos artífices de la Compilación Foral vigente han elaborado la mayor parte de la historiografía sobre el proceso codificador. Las fuentes del Derecho civil navarro han ido perfilándose progresivamente: las fuentes legislativas históricas, definidas desde el siglo XIX y nunca revisadas, han generado interpretaciones legislativas y jurisprudenciales en ocasiones deficientes. Se estudia el devenir histórico del Derecho civil navarro tomando en consideración tres grandes bloques: en primer lugar, la experiencia codificadora española decimonónica, que coincide en Navarra con la crisis de la foralidad y la desaparición del reino y de sus instituciones legislativas y judiciales. Después, los diferentes Proyectos y Anteproyectos de Apéndice al Código civil que se han elaborado en Navarra, y su culminación en la Compilación civil foral

de 1973. Y, por último, se examina el encaje del Derecho civil navarro en la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982 de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, consignando las posteriores modificaciones del Fuero Nuevo, para concluir con unas reflexiones sobre la necesidad de revisar el ordenamiento de la Comunidad Foral –plagado de incoherencias e imperfecciones técnicas y con muchas instituciones historicistas obsoletas–, y de adaptarlo al contexto de europeización del Derecho privado, si bien manteniendo y actualizando las instituciones históricas que tengan encaje en el siglo XXI.

Palabras clave: Navarra. Derecho civil foral. Codificación española. Código civil. Compilación civil foral. Fuero Nuevo.

Abstract: The article examines the evolution of the Navarrese civil law within the framework of the Spanish general Coding. The authors of the Foral Compilation have developed much of the historiography on the subject. The navarrese civil Law sources have been emerging gradually: historical legislative sources, defined from the 19th century and never revised, have led, sometimes, to poor legislative and jurisprudential interpretations. We study the historical evolution of the navarrese civil law taking into consideration three large blocks: Firstly, the nineteenth-century Spanish encoding experience, which coincides in Navarre with the foralidad crisis and the disappearance of the Kingdom and its legislative and judicial institutions. Later, the different projects and preliminary projects of Appendix to the civil Code have been drawn up in Navarra, and its culmination in the Foral Civil compilation of 1973. And, finally, it examines the adjustment of the navarrese civil law to the Constitution and the Organic Law 13/1982, entering the subsequent amendments of the Foral Civil compilation, to conclude with a few thoughts on the need to revise the law in the Autonomous Community –riddled with inconsistencies and technical imperfections and with many obsolete historicist institutions–, and adapt it to the context of Europeanization of private Law, while maintaining and updating the historical institutions who have fit in the 21st century.

Key words: Navarre, Foral Civil law. Spanish Coding. Civil code. Foral Civil Compilation. New Law.

Recibido: 29 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino. Universidad de Barcelona.

Título: *Derecho civil gallego.*

Resumen: Del papel de la Historia del derecho o de los límites de la razón y su derrota por los sentimientos

Palabras clave: Concepto de Historia. Derecho nacional. Mito y razón. Derecho gallego. Codificación. Constitución de Cádiz

Abstract: About the role of Legal History or the limits of reason and its defeat in front of the feelings

Key words: History concept, National law, mith and reasons arguments, galician law, Codification, Cadiz Constitution.

Recibido: 27 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: ARREGUI ZAMORANO, Pilar. Universidad de Salamanca.

Título: *Intercambios codificadores entre ambos lados del Atlántico (A propósito de la codificación del Derecho civil)*

Resumen: Desde el mismo momento del descubrimiento de las Indias Occidentales el Atlántico se convirtió en la vía de comunicación entre dos mundos que dejarían de serlo para convertirse en uno sólo. Estas líneas pretenden ser un repaso del flujo de modelos y de ideas que a lo largo del siglo XIX cruzaron el Atlántico en una y otra dirección y que hicieron suyos los hombres de aquella época que tuvieron en su cabeza y en su pluma la tarea de volcar en códigos el derecho civil de aquellas sociedad post-revolucionaria.

En una primera etapa, ni España ni los territorios que se fueron emancipando supieron codificar, por lo que utilizaron como fuente o copiaron principalmente al *Code civil* francés. Pero la lección codificadora no tardaron mucho en aprenderla juristas de talla como Andrés Bello, Florencio García Goyena, Vélez Sarsfield o Justo Sierra capaces de cargar sobre sí el peso de tal empresa. Ellos supieron cómo hacerlo, no a imagen y semejanza de otros, sino con la experiencia de aquéllos, adaptando los principios liberales a las circunstancias de su propia tradición. En esta empresa, el que tuvo más acierto y, por tanto, alcanzó más proyección y más gloria fue Andrés Bello. Pero su brillo no eclipsa a los demás, porque las ideas se entrecruzaron y enriquecieron hasta dificultar sobremanera la disección y adjudicación de cada una a cada cual.

Palabras clave: Codificación civil española, codificación civil hispanoamericana, modelos, mutuas influencias, Florencio García Goyena, Andrés Bello, Dalmacio Vélez Sarsfield, Justo Sierra.

Abstract: From the moment of the West Indies discovery, the Atlantic became the communication route between two worlds that eventually converted into a single world. The following lines pretends to be a review of the exchange of models and ideas that, the nineteenth century, crossed the Atlantic in both directions. These models and ideas were assumed by jurists that took the responsibility of translating into codex the civil law of the post-revolutionary society.

In a first stage, neither Spain nor the territories that emancipated, were able to codify, so they used the French Civil Code either as a source of inspiration or directly copied it. But soon a group of jurists, including Andres Bello, Florencio García Goyena, Velez Sarsfield and Justo Sierra , learned the codification process, and were able to take upon themselves the weight of such task. They were able to do it, but not at the image of others, while using previous experience, adapting liberal principles to the circumstances of their own tradition. In this task, who was more successful and, therefore, reached more projection and more glory was Andrés Bello. But his brilliance does not outshine the others, because the ideas became intertwined and it was difficult to separate one from the other and consequently it was not possible to attribute the merit of each idea to one specific jurist.

- Key words:** Spanish civil codification, Hispanoamerican civil codification, models, mutual influences, Florencio García Goyena, Andrés Bello, Dalmacio Vélez Sarsfield, Justo Sierra.
- Recibido:** 1 de marzo de 2012.
- Aceptado:** 3 de mayo de 2012.

- Autor:** PRIETO SANCHÍS, Luis. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Título:** *Política legislativa, técnica legislativa y codificación en los albores del siglo XXI.*
- Resumen:** El proyecto codificador que tiene su origen en el racionalismo y en la Ilustración comprende tanto una técnica legislativa como una política del Derecho. Ambas dimensiones han conocido una profunda crisis a lo largo de los dos últimos siglos como consecuencia de distintos factores, que son objeto de suculento tratamiento. En particular, se presta atención al constitucionalismo contemporáneo que pone en cuestión algunos de los valores de la codificación, sobre todo la figura del intérprete que entonces fue diseñada. La revitalización de la ciencia de la legislación que se observa en las últimas décadas puede ayudar a una mejor técnica legislativa, pero es muy dudoso que hoy concurren las condiciones culturales para que la política legislativa recupere los valores utópicos de la codificación racionalista.
- Palabras clave:** Racionalismo jurídico, crisis de la ley, interpretación constitucional, ciencia de la legislación.
- Abstract:** The codification Project which originates from enlightenment rationalism includes legislative drafting as well as legislative policy. Both aspects have fallen into deep crisis over the last two centuries, as a consequence of several factors that are addressed in this paper. Attention is paid, in particular, to contemporary constitutionalism, which calls into question some of the values of codification, mainly

the figure of interpret that was designed at that time. The revitalization of the legislative science experienced in recent years may contribute to improve the legislative drafting. It is highly doubtful, however, that legislative policy can recover the utopian values of rationalist codification.

Key words: Legal rationalism, crisis of law, constitutional interpretation, legislative science.

Recibido: 9 de enero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

ESTUDIOS

Autor: ARVIZU, Fernando de. Universidad de León.

Título: *Navarra: un reino en la Monarquía española (1512-1829)*

Resumen: Después de unas consideraciones historiográficas de orden general, se examina el proceso de incorporación de Navarra a la Corona de Castilla. A continuación, se tratan diferentes aspectos e instituciones de Navarra en cuanto reino dentro de la Monarquía española. Por último se tratan algunos problemas importantes derivados de la inclusión de Navarra en la Monarquía española.

Palabras clave: Monarquía española, Reino de Navarra, incorporación, frontera, rey, súbditos, virrey, Consejo de Navarra, Cortes de Navarra.

Abstract: After some general historiographical considerations, the work analyzes the incorporation process of Navarre Kingdom to the Castille Crown. Afterwards are examined different aspects and institutions of the Navarre Kingdom situation inside the Spanish Monarchy. Finally, the work examines some important problems derived from the inclusion of Navarre Kingdom in the spanish Monarchy.

Key words: Spanish Monarchy, Kingdom of Navarre, incorporation, frontier, king, subjets, viceroy, Royal Concil of Navarre, Parliament <Cortes> of Navarre.

Recibido: 29 febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: RAMOS VÁZQUEZ, Isabel. Universidad de Jaén.

Título: *La Administración civil penitenciaria; militarismo y administrativismo en los orígenes del Estado de Derecho*.

Resumen: La Administración del Estado se consolidó durante los siglos diecinueve y veinte, asumiendo nuevas responsabilidades públicas. Una

de ellas fue la derivada del desarrollo de la prisión moderna o competencia penitenciaria, desde que la pena de prisión se impusiera como la pena principal del ordenamiento jurídico. Durante el Antiguo Régimen, las cárceles habían estado gestionadas por una compleja amalgama de iniciativas públicas y privadas, y las primeras prisiones pertenecían al orden militar, a pesar de que cada vez más fueran utilizadas para el castigo de la población civil. Este trabajo pretende analizar como la competencia penitenciaria fue siendo asumida a lo largo de diferentes etapas por la Administración civil del Estado, en detrimento del poder militar, imponiéndose finalmente la teoría de que un verdadero sistema penal correctivo depende principalmente de un buen cuerpo de funcionarios civiles del Estado.

Palabras clave: Administración civil, reforma penitenciaria.

Abstract: State governments played an increasingly important role throughout the nineteenth and twentieth centuries, assuming new public responsibilities. One of these new state capacities was the development of the modern prison, since the imprisonment emerged as the main punishment of the legal order. In the Ancient Regimen, jails were managed by a complex mixture of public and private initiatives, and the first prisons belonged to the military order, although they were containing more and more civil offenders. This work attempts to analyze how the prison matters were assumed in different stages by the civil Administration to the detriment of the military power, succeeding the theory that the value of a true corrective prison system depends mainly on a good and well-trained civil staff.

Key words: Civil Administration, prison reform.

Recibido: 1 de marzo de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: BÁDENAS ZAMORA, Antonio. Universidad Rey Juan Carlos.

Título: *Consideraciones acerca de la supresión de los casos de Corte.*

Resumen: Los denominados «casos de Corte» constituyen una antigua institución procesal que, si bien es frecuentemente citada en nuestra legislación histórica, aún no ha merecido la necesaria atención por parte de la historiografía jurídica. De ahí que los perfiles de su naturaleza jurídica no estén suficientemente bien definidos. Esta deficiencia, desde luego, no ayuda a comprender porqué tanto la creación como la extinción de este instituto jurídico fueron objeto de palabras elogiosas por parte de la literatura jurídica del siglo XIX. Siendo, precisamente, esta discordancia la que ha alentado al autor de este trabajo para dar contenido histórico a los fundamentos que empleó el legislador liberal español para tomar la decisión de erradicar los casos de Corte del ordenamiento jurídico.

Palabras clave: Administración de Justicia, Antiguo Régimen, Aforamiento procesal, Constitución, Liberalismo, Igualdad jurídica.

Abstract: The denominated «Court lawsuits» represent an ancient procedural institution, which although it is frequently mentioned in our historical legislation, the legal historiography has not considered it worth of attention. This is the reason why the profiles of its legal nature have not been well established. By all means, this deficiency does not lead to understand why the creation and extinction of the legal institution received so many praises from the legal literature in the XIX century. This dissonance is what motivated the author of this book to support with historical context the bases of the Spanish liberal legislator that made him take the decision of eradicating the Court lawsuits of the legal system.

Key words: Ancient Regime, Procedural assessment, Constitution, Liberalism, Legal equality.

Recibido: 28 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: COBO DEL ROSAL, Gabriela. Universidad Rey Juan Carlos.

Título: *El proceso de elaboración del Código penal de 1928.*

Resumen: Análisis del proceso técnico por el que se elaboró el Código penal de 1928. Desde el punto de vista histórico jurídico dicho Código y el periodo de la Dictadura de Primo de Rivera parecen haber caído en el olvido y adolecen de un estudio que parte de dicha perspectiva. El objeto formal de estas páginas es el Código penal de 1928 desde una perspectiva puramente técnica: su producción en el sistema de las fuentes del Derecho.

Palabras clave: Código penal de 1928, Codificación penal, Dictadura de Miguel Primo de Rivera.

Abstract: Analysis of the technical process that ended up producing the Criminal Code of 1928. Such a Code and the Dictatorship of Primo de Rivera's period seem to be forgotten and there is a lack of a study that parts from a historical and juridical perspective. The very formal objective of these pages is the Criminal Code of 1928 from a pure technical perspective: its production inside the system of the sources of Law.

Key words: Spanish criminal code of 1928, criminal codification. Miguel Primo de Rivera's Dictatorship.

Recibido: 2 de diciembre de 2011.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

- Autor: AGUILERA BARCHET, Bruno. Universidad Rey Juan Carlos.
- Título: *De la etapa liberal a la era social. Las transformaciones jurídicas del Estado español entre 1923 y 1939.*
- Resumen: En Europa, el Estado liberal entra en crisis como consecuencia de la catarsis de la Primera Guerra Mundial y su corolario inevitable: la Revolución rusa. Fue el inicio de la etapa de entreguerras (1919-1939), un período singular en la historia del derecho público occidental en el que el parlamentarismo decimonónico se ve reemplazado por regímenes dictatoriales, no solamente en Rusia, sino también en Italia y en Alemania, donde surge una fuerte reacción frente al bolchevismo. Como resultado, en toda Europa prevalece una tendencia al autoritarismo que lleva a los gobiernos a abandonar la neutralidad social del modelo estatal del «laissez faire» para adoptar regímenes intervencionistas, autoritarios o directamente totalitarios. En el presente artículo el autor analiza desde una perspectiva jurídica cómo se produce ocurre esta transición en España, a través del sinuoso itinerario que se inicia con el colapso de la Monarquía parlamentaria tras la dictadura de Primo de Rivera, continúa con la instauración de la Segunda República y termina con el estallido de la Guerra civil, que da paso al nuevo Estado impuesto por Franco a partir del 1 de octubre de 1936. Una transformación que fue trascendental si consideramos que el actual sistema democrático español, regido por la Constitución de 1978, deriva directamente del Estado franquista, en la medida en que se llega al proceso constituyente siguiendo formalmente el itinerario jurídico de reforma establecido en las Leyes Fundamentales. El análisis considera, desde una perspectiva comparada, lo que ocurre simultáneamente en el resto de Europa, con el objetivo de poner de relieve las peculiaridades de las transformaciones jurídicas del Estado en España durante este período crucial.
- Palabras clave: Fascismo. Bolchevismo. Estado liberal. Estado totalitario. Dictadura de Primo de Rivera. Segunda República. Guerra civil. Régimen franquista. Legalidad. Legitimidad.
- Abstract: In Europe the Liberal State suffered a crisis as a result of the catharsis of the First World War and its inevitable corollary: the Russian Revolution. It was the beginning of the Interbellum (1918-1939), a singular era in the history of Western public law, when 19th century Parliamentarism was supplanted by dictatorial regimes, not only in Russia, but also in Italy and Germany, which saw powerful reactions against Bolshevism. As a result, all across Europe a tendency towards authoritarianism prevailed which led governments to abandon the social neutrality of the «laissez faire» model in favor of interventionist, authoritarian or outright totalitarian States. In the present article the author analyzes from a legal perspective how this transition occurred in Spain, examining the winding process which began with the collapse of Parliamentarian monarchy and the ensuing dictatorship of Primo de Rivera, continued with the founding of the Second Spanish Republic, and ended with the outbreak

of the Spanish Civil War, yielding the «new State» imposed by Franco on October 1st, 1936. This transformation was essential if we consider that Spain's democratic system today, under the rule of its 1978 Constitution, was derived directly from the Francoist regime, as its constituent constitutional process was formally based upon the framework of legal reforms established by Franco's Fundamental Laws. The analysis considers, from a comparative perspective, what happened simultaneously in the rest of Europe, in order to emphasize the peculiarities of the Spanish State's legal transformations during this crucial period.

Key words: Facism. Bolshevism. Liberal State. Totalitarianism. Dictatorship of Primo de Rivera. Second Spanish Republic. Spanish Civil War. Francoist Regime. Legitimacy.

Recibido: 27 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

MISCELANEA

Autor: LORENZO JIMÉNEZ, José Vicente. Universidad de Sevilla.

Título: *La jurisdicción de hacienda a finales del Antiguo Régimen.*

Resumen: El presente trabajo tiene por objeto estudiar, basándose principalmente en fuentes normativas y doctrinales, la Jurisdicción especial de Hacienda a finales del Antiguo Régimen. Se analizan los diversos órganos de dicha Jurisdicción –tanto en lo referente a su organización como a su estatuto y funciones–, principalmente el Consejo de Hacienda, el Superintendente General de Hacienda y los Intendentes, pero también otros que ejercen funciones relevantes, tales como los Subdelegados de Rentas no Intendentes, los asesores, administradores y escribanos. Entre ellos se produce un reparto de funciones, para lo cual resulta decisiva en diversas ocasiones la dicotomía contencioso-gubernativo, distinción que a su vez se utiliza para el reparto de competencias con determinados órganos ajenos a la Real Hacienda. Asimismo se estudia el ámbito competencial –de una gran amplitud– de la Jurisdicción de Hacienda, destacando la importancia de los asuntos de contrabando y fraude.

Palabras clave: Jurisdicción, contencioso, Intendente, Consejo de Hacienda, Real Hacienda, Antiguo Régimen.

Abstract: The present paper has for object to study, being based principally on normative and doctrinal sources, the special Finance Jurisdiction at the end of the Old Regime. There analyze the diverse organs of the above mentioned Jurisdiction – so much in what concerns his organization as his statute and functions–, principally the Finance Council,

the General Superintendent of Finance and the Intendants, but also other organs as the Subdelegates, the advisers, the administrators and the notaries. Between them a distribution of functions takes place, for which turns out to be decisive in diverse occasions the dichotomy contentious – governmental, distinction that in turn is in use for the distribution of attributions with certain organs foreign to the Royal Finance. Likewise the area is studied competencial – of a great extent – of the Finance Jurisdiction, emphasizing the importance of the matters of smuggling and fraud.

- Key words:** Jurisdiction, contentious, Intendant, Finance Council, Royal Finance, Old regime.
- Recibido:** 13 de junio de 2011.
- Aceptado:** 3 de mayo de 2012.

- Autor:** POLO MARTÍN, Regina. Universidad de Salamanca.
- Título:** *De cómo los diputados del común de Arévalo pleitearon en defensa de su habilitación como regidores.*
- Resumen:** A comienzos del siglo XIX muchos eran los síntomas que mostraban la descomposición creciente de los fosilizados ayuntamientos absolutistas, que todavía vertebraban la organización municipal en esos años. Uno de ellos era la constante ausencia de los regidores perpetuos y renunciables, que, por tanto, no asistían a las reuniones consistoriales, lo que obligaba a adoptar medidas que permitiesen la celebración de esas reuniones, como la habilitación como tales regidores de otros oficios del ayuntamiento, o, con más transcendencia, la introducción en esos ayuntamientos absolutistas de regidores elegidos a través del mecanismo de las ternas ordenado por la Real Cédula de 1824 de Fernando VII. El objetivo de este trabajo es mostrar a través de un episodio concreto acaecido en un municipio determinado –el litigio que sostuvieron dos diputados del común de Arévalo en contra de los regidores en defensa de su habilitación como tales regidores– los desórdenes o alteraciones (en buena medida provocadas por la ambiciones personales que dominaban el gobierno de las ciudades) a que conducía la aplicación de estas medidas correctoras ante la falta de una regulación del régimen municipal adecuada a la nueva situación que se iba gestando.
- Palabras clave:** Diputados del común, regidores habilitados, Real Cédula de 1824.
- Abstract:** At the begining of xix century there were many symptons that showed the increasing destruction of the old absolutist cities council, that they still ruled the municipal organization in those years. One of them it was the continual absence of the «regidores perpetuos y renunciables», that, so, they didn't go to the consistorial meetings, and it required to take some different measures that allowed the celebration of these meetings, such as the qualification as rulers of other offices of the municipality or, more importante, the

introduction into such absolutist rulers councils electeds through the mechanism of these lists ordered by Real Cédula of 1824, by Fernando VII. The aim of this paper is to show through a particular episode occurred in a given municipality –the issue taht kept two «diputados del común» of Arévalo against the «regidores» in defense of his qualification as such «regidores– disorders or abnormalities (and good as caused by personal ambitions that dominated the city government) which led to the application of corrective actions in the absence of a proper municipal regulation of the regime to the new situation that was happening.

Key words: «Diputados del común», «regidores habilitados», Real Cédula of 1824.

Recibido: 1 de junio de 2011.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

Autor: PINO ABAD, Miguel. Universidad de Córdoba.

Título: *Los delitos contra el orden público en el marco de la Ley de Defensa de la República.*

Resumen: Como en numerosas ocasiones se ha aseverado, los diversos gobiernos de la Segunda República española no fueron capaces de encajar correctamente la administración del orden público en el contexto del sistema democrático y se vieron abocados a declarar, de forma casi permanente, estados de excepción, lo que supuso la suspensión de las garantías constitucionales. Entre otras, se han apuntado como posibles causas la crisis internacional del momento, la lentitud en acometer la reforma agraria, el crecimiento del paro, los enfrentamientos entre trabajadores y Fuerzas Armadas y las insurrecciones anarquistas. Como reacción a todo lo que estaba pasando, el Gobierno examinó el 23 de julio de 1931 un proyecto de decreto de «Defensa de la República». Aunque al final no se aprobó, sí se decidió que se tuviera en cuenta en el futuro como proyecto de ley, lo que se hizo tres meses más tarde. Así, el 19 de octubre se reunió el Consejo de Ministros para debatir, con indiscutible acaloramiento, el contenido de la futura ley de orden público, que especificaba once categorías de delitos sujetas a su jurisdicción. Tras analizar su génesis, me ocupo de señalar algunos de los ejemplos más significativos de aplicación de la ley, para lo cual ha resultado de especial relevancia el manejo de la prensa de la época. Por último, ya en junio de 1933, la remodelación del Gobierno, con la entrada de los federales, fue aprovechada para forzar la extinción de ley de Defensa de la República y su sustitución por la ley de Orden Público, aunque la experiencia demostró que el panorama apenas cambió por el asedio constante de las organizaciones anarquistas a la República.

Palabras clave: Orden público, Segunda República, España, delitos.

Abstract:

As has often been asserted, the various governments of the Second Spanish Republic were unable to fit properly the administration of public order in the context of the democratic system and they were forced to testify, in an almost permanent state of emergency, which led to the suspension of constitutional guarantees. Among others, have pointed out as possible causes of the current international crisis, slow to undertake land reform, rising unemployment, clashes between workers and military uprisings and anarchist. In reaction to all that was happening, the Government reviewed the July 23, 1931 a draft decree to «Defense of the Republic.» Though ultimately not approved, they decided to take into account in the future as a bill, which was done three months later. Thus, on 19 October, the Cabinet met to discuss, with unquestionable warmth, the content of future Public Order Act, which specified eleven categories of crimes under its jurisdiction. After analyzing its genesis, I take care to point out some of the most significant application of the law, which was of particular relevance handling the press of the time. Finally, and in June 1933, the government reshuffle, with input from the feds, was used to force the extinction of Defense Law of the Republic and its replacement by the Public Order Act, but the experience showed that landscape hardly changed by the constant harassment of anarchist organizations in the Republic.

Key words: Public order, Second Republic, Spain, crimes.

Recibido: 23 de febrero de 2012.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.

DOCUMENTOS

Autor: POLO MARTÍN, Regina. Universidad de Salamanca.

Título: *Ordenanzas de un lugar de señorío: Cepeda.*

Resumen: La redacción, aprobación y confirmación de ordenanzas municipales fue un fenómeno común en las ciudades y villas castellanas, tanto realengas como de señorío, desde finales del siglo xv. El objetivo de este trabajo es precisamente transcribir uno de esos cuerpos de ordenanzas que apareció en esos años en Cepeda, pequeña localidad de señorío perteneciente al condado de Miranda del Castañar. Se trata de unas ordenanzas incompletas, pues carecen de encabezamiento y, además, su presunta confirmación por el conde de Miranda es ilegible. Regulan fundamentalmente materias básicas para el desarrollo económico de la villa y la protección de los lugares comunes y para el sustento y abastecimiento de la población, como las relativas a los bosques y montes y su aprovechamiento, los pastos, el ganado, la siembra de pan, la venta de mercaderías de primera necesidad (carne

y pan) y su vigilancia por los fieles o almotacenes, las viñas, las maja-das y colmenas, etc., fijando en casi todos los capítulos la correspon-diente multa pecuniaria que los infractores tenían que abonar al con-cejo de la villa.

Palabras clave: Ordenanzas, señorío, pastos, bosques, ganados, siembra.

Abstract: The writing, approval and confirmation by ordinances was a common phenomenon in Castilian cities and villages, as «realengas» as a feu-dal estate, from the end of the 15th century. The objective of this project is to transcribe exactly one of these corporation of ordinances that appeared in those years in Cepeda, small village of feudal estate which belongs to the country of Miranda del Castañar. It's about incomplete ordinances, because they don't haven heading and, so on, its supposed confirmation by the Earl of Miranda is illegible. They govern mainly basic contents for the economic development of the village and the protection of the common places and for people's provisions and food, like those ones that have to do with forest and woods and its exploitation, fields, cattle, sowing bread, the sale of absolutely essential goods (meat and bread) and its vigilance by «fie-les» or «almotacenes», vineyards, sheepfold and beehives, etc., fixing almost in all the chapters the appropiate money penalty that offenders had to pay to the Council of the village.

Key words: Ordinances, feudal estate, fields, woods, cattle, sowing.

Recibido: 1 de junio de 2011.

Aceptado: 3 de mayo de 2012.